

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario	Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
08/11/2004	6.605,45 €	TENSOL INSTALACIONES, S.L.	14/12/2004	11.872,31 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
08/11/2004	6.623,89 €	TENSOL INSTALACIONES, S.L.	14/12/2004	23.130,87 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
08/11/2004	6.615,77 €	TENSOL INSTALACIONES, S.L.	14/12/2004	8.958,34 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
08/11/2004	12.630,73 €	TENSOL INSTALACIONES, S.L.	16/12/2004	44.235,00 €	ACTUACIONES ENERGETICAS, S.L.
11/11/2004	8.065,15 €	CENTER-CLIMA, S.L.	16/12/2004	35.000,00 €	ACTUACIONES ENERGETICAS, S.L.
11/11/2004	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.	16/12/2004	10.608,61 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
11/11/2004	38.549,04 €	GAMESA SOLAR, S.A.	16/12/2004	7.298,38 €	ENERSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.L.
11/11/2004	34.074,80 €	HIDROELECTRO DE CAZORLA, S.C.A	16/12/2004	6.246,58 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
11/11/2004	7.577,25 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.	16/12/2004	27.297,75 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
11/11/2004	7.592,02 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.	16/12/2004	6.868,12 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
11/11/2004	6.240,49 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.	16/12/2004	6.868,12 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
11/11/2004	7.573,07 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.	16/12/2004	6.246,58 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
11/11/2004	49.712,35 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.	16/12/2004	11.699,09 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
11/11/2004	49.712,35 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.	16/12/2004	10.534,38 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
11/11/2004	150.422,76 €	SERVICIOS INTEGRALES DE ENERGIA SOLAR, S.L.L.	16/12/2004	21.721,33 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
11/11/2004	200.563,88 €	SERVICIOS INTEGRALES DE ENERGIA SOLAR, S.L.L.	16/12/2004	11.174,08 €	SOLOSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.
11/11/2004	150.422,76 €	SERVICIOS INTEGRALES DE ENERGIA SOLAR, S.L.L.	16/12/2004	8.250,44 €	TENSOL INSTALACIONES, S.L.
11/11/2004	13.225,48 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.	17/12/2004	44.235,00 €	ACTUACIONES ENERGETICAS, S.L.
17/11/2004	100.281,84 €	SERVICIOS INTEGRALES DE ENERGIA SOLAR, S.L.L.	17/12/2004	15.600,00 €	AORRE SOLAR, S.L.L.
19/11/2004	15.710,00 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.	17/12/2004	30.761,39 €	APLICACIONES NATURALES DEL SOL, S.L.
19/11/2004	6.216,11 €	INGENIERIA Y ESTUDIOS ENERGETICOS, S.L.	17/12/2004	20.390,80 €	AQUASOL INSTALACIONES,S.L.
19/11/2004	7.935,36 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	65.902,84 €	BUYO, S.A
19/11/2004	7.963,38 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	55.278,98 €	BUYO, S.A
19/11/2004	6.808,30 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.	17/12/2004	424.128,84 €	BUYO, S.A
19/11/2004	6.127,51 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.	17/12/2004	131.995,15 €	BUYO, S.A
19/11/2004	12.979,37 €	SERVICIOS INTEGRALES DE ENERGIA SOLAR, S.L.L.	17/12/2004	20.682,47 €	DISTRIBUCIONES GARCIA E HIJOS, S.L.
19/11/2004	8.923,25 €	SOLARTEL ECIJA, S.L.	17/12/2004	6.444,83 €	EDUARDO MELLADO ALCALA
19/11/2004	6.897,99 €	SOLARTEL ECIJA, S.L.	17/12/2004	23.000,00 €	ENERGIA DISOL, S.L.
19/11/2004	12.709,51 €	TECNICA SOLAR GRANADINA, S.L.	17/12/2004	28.897,08 €	EQUIPSOL, S.L.
10/12/2004	13.280,07 €	ENERSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	17/12/2004	42.884,56 €	EQUIPSOL, S.L.
10/12/2004	12.403,34 €	ENERSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.L.	17/12/2004	11.876,42 €	EQUIPSOL, S.L.
10/12/2004	8.912,68 €	JUAN NAVARRO CAZORLA	17/12/2004	8.110,47 €	EQUIPSOL, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	JUAN NAVARRO CAZORLA	17/12/2004	8.110,47 €	EQUIPSOL, S.L.
10/12/2004	7.418,05 €	JUAN NAVARRO CAZORLA	17/12/2004	6.259,15 €	ESTRATEGIA SOLAR, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	10.446,32 €	IBERSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.
10/12/2004	7.963,38 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	57.469,00 €	INSTALACIONES JAEN, S.A.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	18.252,19 €	INSTALACIONES MORAL Y LÓPEZ, S.A.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	6.868,12 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	7.963,38 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	6.246,58 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	7.418,05 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	27.297,75 €	NAVARRO SOLAR, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	35.440,82 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	19.781,50 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	15.429,11 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	9.703,01 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	199.200,00 €	SUGIMAT, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	11.855,72 €	TECNICA SOLAR GRANADINA, S.L.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	17.954,93 €	TECNICAS ENERGIA AMBIENTAL,S.A.
10/12/2004	44.124,01 €	NAVARRO SOLAR, S.L.	17/12/2004	67.300,00 €	TECYSU, S.L.
10/12/2004	15.319,58 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.	17/12/2004	17.445,85 €	TENSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2004	15.319,58 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.	20/12/2004	11.676,92 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2004	12.264,85 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.	22/12/2004	25.868,72 €	AQUASOL INSTALACIONES,S.L.
10/12/2004	7.332,72 €	SOLAR DEL SUR ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U.	29/12/2004	19.319,28 €	AQUASOL INSTALACIONES,S.L.
10/12/2004	7.241,31 €	SOLAR DEL SUR ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U.			
10/12/2004	18.707,08 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.			
10/12/2004	18.707,08 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.			
10/12/2004	18.707,08 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.			
10/12/2004	11.872,31 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.			
10/12/2004	10.151,55 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.			
14/12/2004	7.663,70 €	AORRE SOLAR, S.L.L.			
14/12/2004	7.615,93 €	AQUASOL INSTALACIONES,S.L.			
14/12/2004	27.297,75 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA			
14/12/2004	16.493,59 €	CRISTOBAL CRESPO CARO			
14/12/2004	9.365,20 €	CRISTOBAL CRESPO CARO			
14/12/2004	8.269,45 €	ENERGIA DISOL, S.L.			
14/12/2004	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.			
14/12/2004	39.926,16 €	GESTORA SOLAR ANDALUZA, S.L.			
14/12/2004	8.085,00 €	INGENIERIA Y ESTUDIOS ENERGETICOS, S.L.			
14/12/2004	13.694,46 €	JUAN NAVARRO CAZORLA			
14/12/2004	13.694,46 €	JUAN NAVARRO CAZORLA			
14/12/2004	9.040,24 €	NAVARRO SOLAR, S.L.			
14/12/2004	18.415,00 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.			
14/12/2004	11.349,60 €	RIVERO SUDON, S.L.			

Total informe: 6.123.983,14 178 instalaciones

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 24 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz en representación de la empresa

Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 5 de marzo de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho término municipal, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), a partir del día 5 de marzo de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

- 1 camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, el miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, el jueves el servicio del Barrio Bajo, el viernes el servicio del Barrio Alto y el sábado el servicio de las Barriadas Rurales.

- 1 camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Antiguo.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo a los programas presupuestarios 0.1.13.31.18.04.763.03.321.6 y 3.1.13.31.18.04.763.01321.1.2005 al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Almería, 3 de febrero de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

#### A N E X O

##### Ayudas concedidas

Programa: Estudios de Mercado y Campañas para la Promoción Local.  
Orden de 21 de enero de 2004.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.31.18.04.763.01.321.6.  
Código de proyecto: 2003040629.

Aplicación presupuestaria: 3.1.13.31.18.04.763.01321.1.2005.  
Código de proyecto: 2003040629.

Expediente: I+E 07/2004.  
Entidad: Ayuntamiento Las Tres Villas.  
Localidad: Doña María.  
Importe: 3.370,50 €.